

Morelia, Michoacán a 22 de mayo de 2020

**DIP. ANTONIO DE JESÚS MADRIZ ESTRADA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN
P R E S E N T E.**

Diputada Mayela del Carmen Salas Sáenz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional de la LXXIV Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 36, fracción II y artículo 44, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como los artículos 8, fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar al pleno **la Iniciativa con Proyecto de Decreto, donde se Adiciona al artículo 7 la fracción XXII recorriéndose los demás en el orden subsecuente, al artículo 14 las fracciones XV Y XVI recorriéndose los demás en el orden subsecuente; y un párrafo al artículo 12, todos de la Ley de Salud del Estado De Michoacán, en el tenor de la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde los comienzos del siglo XXI, el trasplante de órganos y tejidos constituía una solución para las enfermedades que antes resultaban incurables. Sin embargo la disposición de órganos y tejidos es escasa y, en muchos hospitales inexistentes, con lo que quienes esperan ser trasplantados aumentan en número cada día, evaluándose el abismo entre la oferta y la demanda de órganos, esto se considera un problema de salud que raya en la emergencia.

De acuerdo con datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS) nos dice que el aumento de la renta, la proliferación de los seguros personales y los factores de los estilos de vida, sumados a la carga de enfermedades, el envejecimiento de la población, la globalización y la transferencia de conocimientos en la comunidad médica, han aumentado la demanda mundial de trasplantes de órganos. El Observatorio Mundial de Donación y Trasplante, creado en respuesta a la resolución WHA57.18 de la Asamblea Mundial de la Salud, ha llevado a cabo una documentación continua de las actividades mundiales de trasplantes desde 2007.¹ En este informe, se emplean los datos del Observatorio Global para describir la distribución actual (y las tendencias) de las actividades de trasplante y para evaluar el papel de los factores de los sistemas sanitarios y de la macroeconomía en la difusión de la tecnología de trasplante. A continuación, se consideraron las repercusiones de los resultados en las políticas de salud relacionadas con la donación y el trasplante de órganos. En la actualidad, la mayoría de los Estados miembros de la Organización Mundial de la Salud participa en el trasplante de órganos y más de un tercio realizó trasplantes de donantes fallecidos en 2011.

En el 2011, México contaba con 14,756 mexicanos que se hallaban en la lista de espera urgidos de un trasplante dando a conocer que se podía abatir esta situación mediante la obtención de órganos y tejidos con el objetivo de disminuir el número de personas en listas de espera para un trasplante mediante la donación proveniente de personas en muerte encefálica (donación cadavérica), y es urgente una organización que desarrolle acciones con alcance nacional para incrementar este tipo de donación; es determinante el cumplimiento de la responsabilidad por parte de todos los sectores sociales para cuando se consolide la unión, deberán

¹ Disponible en Organización Mundial de la Salud <https://www.who.int/bulletin/volumes/92/11/14-137653-ab/es/> fecha 22-05-2020 hora 14:30

garantizar una cultura de difusión porque anteriormente, de cada diez mexicanos, 7 estaban en contra de la donación², por múltiples factores como creencias religiosas y tabúes, desconfianza en el uso de los órganos, temores a la donación en vida, falta de organización que trabajase la donación, bajo nivel de conocimiento sobre la donación de órganos, temor a la cirugía, impacto en su salud, falta de consentimiento por la familia, carencia de un grupo hospitalario responsabilizado de aprovisionar de órganos y tejidos con un coordinador a la cabeza que dirija el proceso, criterios y lineamientos estrictos para la toma de órganos de los donadores. Es por ello que se busca la difusión de la información clara y precisa, así como mejorar la atención que se otorga al familiar del potencial donador.

En Michoacán la Secretaría de Salud dio a conocer que durante el 2019 se registraron 12 donaciones de personas que han perdido la vida, 27 de riñones y 22 más con una cornea dentro de estas dos últimas cifras van donadores vivos.

Cabe destacar que desde el 2003 a la fecha, mil 349 michoacanos y michoacanas han sido trasplantadas; 689 con un riñón y 660 más de córnea; además que se han recibido 206 donaciones multiorgánicas y mil 98 órganos y tejidos.³ Actualmente Michoacán, cuenta con una lista de espera de 379 personas que necesitan un órgano; de estos; 272 ocupan un riñón para mejorar su salud y 107 más una córnea. Dando un total a nivel Nacional de 21 500 personas; de las cuales, cerca de 13 700 requieren un riñón (alrededor del 64% del total de la demanda de órganos) y más

² Disponible en <https://www.gob.mx/salud/articulos/aumenta-la-donacion-de-organos-en-mexico?idiom=es> fecha 21-05-2020 hora 16:04

³ Disponible en la Secretaría de Salud del Estado de Michoacán <http://salud.michoacan.gob.mx/noticias/registra-michoacan-12-donaciones-de-organos-y-tejidos-en-lo-que-va-del-ano/> fecha 21-05-2020 hora 17:10

de 7 200 necesitan una córnea. Sin olvidar que las listas de espera crecen de manera acelerada. En ciertos casos pueden provenir de donantes vivos o muertos. No obstante, algunos de los órganos sólo pueden utilizarse cuando el donador tuvo muerte cerebral o encefálica.

Del total de fallecimientos en el país, menos del 10% ocurre por muerte cerebral, lo que reduce aún más la probabilidad de disponer órganos para trasplante, de ahí la importancia de promover desde la juventud una fuerte cultura de la donación de órganos y tejidos.

Es por ello que se tiene que ver como una acción netamente altruista ya que la buena voluntad es el principal insumo, pero para que se pueda dar esto se tiene que dar la correcta difusión para que muchos y muchas de los ciudadanos caigan en la concientización y la plena convicción de regalar para mejorar la vida de otras personas y sus familias a través de este acto de solidaridad y de amor.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 36 II, fracción 44 fracciones I y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y el 8 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán, me permito someter a la consideración de esta Soberanía, el siguiente Proyecto de:

DECRETO

PRIMERO.- Se Adiciona al artículo 7 la fracción XXII, recorriéndose los demás en el orden subsecuente, de la Ley de Salud del Estado de Michoacán, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 7°. Corresponderá al Gobernador del Estado a través de la Secretaría en materia de salubridad local, la protección contra riesgos sanitarios de las actividades y servicios siguientes:

I al XXI

XXII.- Establecimientos en el Estado de Michoacán, que realicen trasplantes de órganos.

XXIII al XXIV.

SEGUNDO.- Se adiciona un párrafo al artículo 12 de la Ley de Salud del Estado de Michoacán, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 12. El Sistema está constituido por las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado, personas físicas y morales de los sectores social y privado que presten servicios de salud en la entidad, así como los mecanismos de coordinación de acciones que conlleven al legal y debido cumplimiento del derecho a la protección de la salud, con base en lo establecido en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El Sistema, con la intervención que corresponda a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Estatal, definirá los mecanismos de coordinación y colaboración en materia de planeación de la Secretaría, de conformidad con las disposiciones de esta Ley y las que al efecto sean aplicables.

El sistema, concurrirá con las autoridades federales en la materia, a efecto de establecer una política estatal para coadyuvar en los objetivos del Centro Nacional de Trasplantes.

TERCERO.- Se Adiciona al artículo 14 las fracciones XV Y XVI recorriéndose los demás en el orden subsecuente, de la Ley de Salud del Estado de Michoacán, para quedar como sigue:

I al XIV

XV.- Propiciar, en coordinación con las autoridades de educación básica, media superior y superior, el establecimiento de programas y actividades educativas por lo menos 1 vez al bimestre, mediante las cuales se difunda la cultura de donación de órganos.

XVI.- Promover y vigilar que las instituciones de salud que llevan a cabo procedimientos de disposición y trasplante de órganos, tejidos y células

humanas, los realicen con estricto apego a derecho, procurando siempre el beneficio de los usuarios.

XVII al XVIII

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

ATENTAMENTE

MAYELA DEL CARMEN SALAS SÁENZ